



## Resolución Ministerial No. 0046-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560 establece que el Ministro podrá delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, mediante la Resolución Ministerial Nº 0485-2006-ED, se delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración, para el Ejercicio Fiscal 2006, determinadas facultades y atribuciones que le corresponden al Ministro en su calidad de más alta autoridad administrativa del Sector Educación y Titular del Pliego 010 : Ministerio de Educación (Unidades Ejecutoras Nos. 024, 026, 027 y 029).



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762 modificado por Ley Nº 26510; y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar a la Jefatura de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, para el Ejercicio Fiscal 2007, las siguientes facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010 : Ministerio de Educación (Unidad Ejecutora Nº 024 - Ministerio de Educación con RUC Nº 20131370998; Unidad Ejecutora Nº 026 - Programa Educación Básica para Todos con RUC Nº 20380795907; Unidad Ejecutora Nº 027 - Programa Especial MECEP - BIRF con RUC Nº 20381014127; y Unidad Ejecutora Nº 029 - Programa Huascarán con RUC Nº 20505569483):



- 1.1. Acciones administrativas de gestión ante las Municipalidades.
- 1.2. Representación legal del Ministerio ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Seguro Social de Salud - EsSalud, y las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP.
- 1.3. Suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones efectuadas por o al Ministerio de Educación.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la delegación prevista por la presente resolución comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones

establecidas por ley, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales vigentes establecidos para cada caso, así como tampoco la facultad de subdelegar a terceras personas.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación